



CAVECOL

**CÁMARA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
VENEZOLANO COLOMBIANA**

BAKER & MCKENZIE



CONINDUSTRIA

Caracas, 26 de junio de 2007

Foro: Seguridad en la Cadena Logística MARCO JURÍDICO

**Riesgo penal de las empresas, sus gerentes y empleados
por causa de la
Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (LOCDO)
y otras leyes especiales**

Fernando M. Fernández

fernando.fernandez@bakernet.com

Baker & McKenzie International is a Swiss Verein with member law firms around the world. In accordance with the common terminology used in professional service organizations, reference to a "partner" means a person who is a partner, or equivalent, in such a law firm. Similarly, reference to an "office" means an office of any such law firm.

Enfoque y objetivos

- Enfoque de derecho penal empresarial:
 - Frente a delitos del crimen organizado:
 - Legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y delincuencia organizada en zona fronteriza
 - Preventivo de delitos de trascendencia internacional:
 1. Identificar posibles riesgos y pasivos penales
 - Legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y otros delitos propios de la delincuencia organizada (corrupción, **PEP's**)
 - Legitimación culposa de capitales: el recurso humano
 2. Evitar ataques del crimen organizado contra la empresa
 - Infiltración y/o abuso de los recursos privados
 3. Evitar el error judicial y medidas cautelares y sanciones

Enfoque y objetivos

- Actuar con la debida diligencia y fiel cumplimiento
 - Sujetos obligados y **NO** obligados
 - El oficial de cumplimiento, estructura y personal
 - Elaborar o actualizar manual contra legitimación de capitales
 - LOCD, LOCTICSEP, Corrupción, CoPenal y otras
 - Código de Conducta empresarial
 - Global Compact de la ONU: CONINDUSTRIA



Enfoque y objetivos ...

- **Defensa de la empresa:**
 - Frente a delincuentes organizados que usen recursos de la empresa
 - Frente a investigaciones o imputaciones erróneas
- **Proactivo:**
 - Participar en consultas de Reglamentos
 - Actualizarse y capacitarse en prevención del delito organizado



Objetivos del milenio: Global Compact

- Anticorrupción,
- Derechos humanos,
- Leyes ambientales y
- Leyes laborales



Fuente legal

- **Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (LOCDO)**
 - **Vigente desde el 27-09-05**
 - **Reimpresa el 26-10-05 (ERROR EN ORIGINALES)**
 - **Cambió en 180° el alcance de legitimación de capitales que existía en la LOSEP (ley antidrogas derogada)**
 - **Derecho penal del enemigo : (G. Jakobs)**
 - **Eliminación de derechos legales y penas draconianas**
 - **Legaliza las investigaciones encubiertas y secretas**
 - **Criminaliza a personas jurídicas**
 - **Excepto el Estado y sus empresas**
 - **Carece de sanciones y medidas cautelares que impidan las asociaciones ilegales propias de delincuencia organizada y terrorismo**
 - **Delito transfronterizo**
 - **Cooperación internacional**



Tratado ONU contra la Corrupción



- La ONU ha identificado que las economías nacionales se ven severamente afectadas por el morbo de la corrupción. Así, “los expertos en economía de todo el mundo convienen actualmente que la corrupción puede tener efectos devastadores sobre las economías que pasan por una situación difícil.
- La corrupción vacía las arcas de los Estados, arruina el libre comercio y ahuyenta a los inversionistas.
- El Banco Mundial estima que la corrupción puede reducir la tasa de crecimiento de un país entre 0.5 y 1 puntos porcentuales por año.
- Según las investigaciones del FMI, la inversión en los países corruptos es casi un 5% menor que en los países relativamente exentos de corrupción.
- En un estudio del Banco Mundial, más de 150 funcionarios de alta jerarquía y ciudadanos eminentes de más de 60 naciones en desarrollo calificaban a la corrupción como el mayor obstáculo para que sus países se desarrollaran y crecieran económicamente.

Tratado ONU contra la Corrupción

- Asimismo, la agencia de calificación de valores Standard and Poor's afirma que hay una probabilidad de entre un 50% y un 100% de que los inversores pierdan todas sus inversiones en un plazo de cinco años en países con diversos grados de corrupción. Esto hace que la inversión a largo plazo -la que más beneficia a un país- sea peligrosa e improbable.
- El Banco Mundial ha señalado que el pago de sobornos a los funcionarios públicos representa un alto costo para las empresas, lo que las mueve a declarar a las autoridades menores ventas, costos y nómina, para pagar menos impuestos.
- Por supuesto que el Estado pierde una cantidad sustancial de sus ingresos y los pobres pueden tener llevar la peor parte al tener que pagar mayores impuestos y recibiendo menos beneficios sociales.
- La corrupción reduce los ingresos impositivos y aduaneros de muchos países en transición y en desarrollo. Los impuestos se evaden mediante el contrabando y mediante transacciones no asentadas en los libros y una contabilidad fraudulenta ...” Ver: <http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/corrupcion/intro.htm#1>

Foreign Policy: ¿Qué dimensión tienen los mercados ilegales de capitales?



- Moisés Naim (autor del libro Ilícito): “Las cifras son espectaculares. En todo el mundo, entre 1992 y 2002, las incautaciones de droga -una forma indirecta e imperfecta de medir el narcotráfico- crecieron, como media, un 2,5% (cocaína), un 19% (anfetaminas) y un 27% (éxtasis) por año.
- El número de aprehensiones de 1990 (300.000) no es nada al lado del total alcanzado en 2001 (1,4 millones). También ha aumentado el número de consumidores de droga, y el volumen total del tráfico ha pasado de unos 400.000 millones de dólares (unos 330.000 millones de euros) en 1990 al doble, o más, en la actualidad...”
- http://www.fp-es.org/dic_ene_2006/story_12_10.asp.

Foreign Policy: ¿Qué dimensión tienen los mercados ilegales de capitales?

- Moisés Naim: “El valor anual de las falsificaciones oscila entre 400.000 y 600.000 millones de dólares. Hace 15 años era una industria que prácticamente no existía.
- La venta ilícita de armas representa otros 10.000 millones de dólares.
- Lo mismo ocurre con el comercio transfronterizo de personas (aunque hay que tener en cuenta que muchas más son víctimas del tráfico dentro de su país).
- El valor de las obras de arte robadas cada año asciende, según Interpol, a 3.000 millones de dólares...”



ILÍCITO: ¿Qué dimensión tienen los mercados ilegales de capitales?



- Moisés Naim: “... la cifra que más llama la atención es la explosión del **blanqueo de dinero**, que nos permite hacernos una idea del volumen total que tiene la economía ilícita en el mundo.
- **El lavado de dinero se ha multiplicado al menos por 10 desde 1990 y hoy representa, según cálculos del FMI, entre 1 billón y 1,5 billones de dólares. Si pensamos que el comercio mundial legítimo casi se duplicó en ese mismo periodo, de unos cinco a unos diez billones de dólares, es fácil ver la importancia, la dimensión y la expansión del negocio ilegal mundial.**
- Y, en el mejor de los casos, no existe nadie con credibilidad que afirme que ha disminuido”.

¿Cuánto vale una vida humana?

- “Después de las matanzas del 11-S en Nueva York o del 11-M en Madrid, la impresión es que en términos monetarios puede ser muy barata.
- Por ejemplo, a los terroristas que llevaron a cabo los atentados de Nueva York y Washington les costó menos de medio millón de dólares acabar con unas tres mil vidas, incluyendo la suyas. Aplicando un cálculo morboso, se puede decir que que la suma equivale a menos de doscientos dólares por persona. En Madrid fue aún menos...”



Delitos fronterizos de mayor recurrencia

- Secuestro
- Contrabando de gasolina
- Contrabando de armas
- Trafico de sustancias ilegales
- Extorsión
- Sabotaje
- Legitimación de capitales
- Abigeato
- Vuelos ilícitos
- Homicidio por encargo o deliberados (con autoría intelectual y complicidad necesaria)
- [http://www.segundadivision.mil.ve/noticias2006\(8\).html](http://www.segundadivision.mil.ve/noticias2006(8).html)



Definición de delincuencia organizada:

1. Delincuencia organizada: La acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros.
 - 3 ó más



Definición de delincuencia organizada:

2. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, cuando el medio para delinquir sea de carácter tecnológico, cibernético, electrónico, digital, informático o de cualquier otro producto del saber científico aplicados para aumentar o potenciar la capacidad o acción humana individual y actuar como una organización criminal, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley.



- No prevé el caso de dos personas asociadas



Manual de las Naciones Unidas sobre prevención y control de delitos informáticos (1994)



- Según un estudio publicado en el Manual de la ONU en la prevención y control de delitos informáticos (Nros. 43 y 44), **el 90% de los delitos realizados mediante el uso de la computadora de la empresa (u organismo) fueron ejecutados por empleados de la propia afectada.**
 - Los delincuentes de la informática son tan diversos como sus delitos; puede tratarse de estudiantes, terroristas o figuras del crimen organizado.
 - En materia de delitos financieros como el fraude o el robo de información, la mayor categoría la forman los empleados de empresas, que son responsables del 90% de estos delitos,
 - Asimismo, otro reciente estudio realizado en Estados Unidos y Europa indicó que **el 73% de las intrusiones cometidas eran atribuibles a fuentes interiores y solo el 23% a la actividad delictiva externa.**

Artículo 4 Legitimación de Capitales

- Quien por sí o por interpuesta persona sea propietario o poseedor de capitales, bienes, haberes o beneficios cuyo origen derive, directa o indirectamente, de actividades ilícitas, será castigado con prisión de ocho a doce años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido.



Artículo 4 Legitimación de Capitales ...

La misma pena se aplicará a quien por sí o por interpuesta persona realice las actividades siguientes:

1. **La conversión, transferencia o traslado por cualquier medio de bienes, capitales, haberes, beneficios o excedentes con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los mismos o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tales delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.**



Legitimación ...

2. El ocultamiento o encubrimiento de la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad u otro derecho de bienes.
 3. **La adquisición, posesión o la utilización de bienes producto de algún delito previsto en esta Ley.**
 4. El resguardo, inversión, transformación, custodia o administración de bienes o capitales provenientes de actividades ilícitas.
- **Los capitales, bienes o haberes objeto del delito de legitimación de capitales serán decomisados o confiscados según el origen ilícito de los mismos.**

Artículo 23 Interpuesta persona

En los procesos por el delito de legitimación de capitales tipificado en el artículo 4 de esta Ley, el juez competente a instancia del Ministerio Público **podrá declarar como interpuesta persona, a las personas naturales o jurídicas que aparezcan como propietarios o poseedores de dinero, haberes, títulos, acciones, valores, derechos reales, personales, bienes muebles o inmuebles, cuando surjan indicios suficientes de que fueron adquiridos con el producto de las actividades de la delincuencia organizada.**

- **Art. 2. 8. LOCDO. Interpuesta persona: Quien, sin pertenecer o estar vinculado a un grupo de delincuencia organizada, sea propietario, poseedor o tenedor de bienes relacionados con la comisión de los delitos previstos en esta Ley.**
- **Art. 26 LOCDO (in fine): Cuando se trate de personas jurídicas del sistema bancario o financiero que intencionalmente legitimen capitales, el tribunal ordenará su intervención preservando siempre los derechos de los depositantes.**

Artículo 5

Legitimación Culposa de Capitales

- Cuando el delito previsto en el artículo 4 de esta Ley se cometa por negligencia, imprudencia, impericia o inobservancia de la ley por parte de los empleados o directivos de los sujetos obligados contemplados en el artículo 42 de esta Ley, la pena será de uno a tres años de prisión.



Delitos “organizados” (LOCDO)



1. Tráfico ilícito de metales, piedras preciosas o materiales estratégicos, nucleares o radiactivos, sus productos o derivados (3-6 AÑOS)
2. **Legitimación de capitales (8-12 AÑOS)**
 - **Legitimación culposa de capitales (1-3 AÑOS)**
3. Asociación: Formar parte de un grupo de delincuencia organizada (4-6 AÑOS)
4. Terrorismo y **financiamiento** (10-15 AÑOS)
5. Tráfico de Armas y explosivos (5-8 AÑOS)
6. Manipulación Genética Ilícita (3-6 AÑOS)
7. Clonación humana (6-8 AÑOS)
8. Ingeniería genética con fines bélicos (18-20 AÑOS)
9. Tráfico ilegal de Órganos (6-8 AÑOS)
10. Sicariato (25-30 AÑOS)
11. Obstrucción a la Administración de Justicia (6-8 AÑOS)
12. Pornografía (2-6 AÑOS)
13. **Obstrucción de la Libertad de Comercio en apoyo a delincuencia organizada** (4-6 AÑOS)



Delitos de Delincuencia Organizada (remisión a otras leyes)

1. **El tráfico, comercio, expendio, industria, fabricación, refinación, transformación, preparación, posesión, suministro, almacenamiento y transporte ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sus materias primas, insumos, productos químicos esenciales, solventes, precursores y de otra naturaleza desviados y utilizados para su producción. (LOCTICSEP)**
2. **La importación, exportación, fabricación y comercio ilícito de armas y explosivos. (CÓDIGO PENAL)**
3. **La estafa y otros fraudes. (CÓDIGO PENAL)**
4. **Los delitos bancarios o financieros. (LEY DE BANCOS, ILÍCITOS CAMBIARIOS Y OTRAS)**
5. **El robo y el hurto. (CÓDIGO PENAL)**
6. **La corrupción y otros delitos contra la cosa pública. (LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN. LOSPP. DEROGA CP)**
7. **Los delitos ambientales. (LEYES PENALES AMBIENTALES)**

Delitos de Delincuencia Organizada (remisión)

8. El hurto, robo o tráfico ilícito de vehículos automotores, naves, aeronaves, buques, trenes de cualquier índole, sus piezas o partes. **(LEYES ESPECIALES)**
 9. **El contrabando y los demás delitos de naturaleza aduanera y tributaria. (LEY vs. CONTRABANDO Y COT)**
 10. **La falsificación de monedas y títulos de crédito público. (LEY DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. ELIMINADOS)**
 11. La trata de personas y de migrantes
 12. La privación ilegítima de la libertad individual y el secuestro. **(CÓDIGO PENAL)**
 13. La extorsión. **(CÓDIGO PENAL)**
- Parágrafo Primero: Quien fabrique, custodie, oculte o conserve instrumentos o equipos exclusivamente destinados a la fabricación o alteración de monedas o títulos de crédito público se le aplicará pena de cuatro a seis años de prisión. **(NUEVO DELITO. NO MODIFICA DEROGATORIA DE LBCV)**

Delitos monetarios y Ley del Banco Central de Venezuela



- La Ley del Banco Central (G.O. No. 35.106 del 4-12-92) reformó los viejos delitos del Código Penal y creó dos nuevos tipos penales que tutelaban el monopolio de la moneda y el sistema monetario nacional, los cuales han desaparecido de la Gaceta Oficial.
- Es de hacer notar que la Ley del Banco Central había derogado los delitos de falsificación de monedas o títulos de crédito público previstos en los artículos 299 al 305 que existían en el Título VI de los delitos contra la fe pública del Libro Segundo del Código Penal.
- Todos los delitos monetarios fueron eliminados del texto de la Ley del Banco Central de Venezuela (G.O. 37.296 del 3 de octubre de 2001)
- La Exposición de Motivos no dijo nada acerca de las razones de su eliminación
 - Despenalización sin justificación ni explicación
- La reforma del año 2005 de la LBCV y del Código Penal no restituyó los delitos monetarios

CÉDULA (digit@l) FALSA EN VENEZUELA

- “Es de hacer notar que el Decreto (2001) no explica en su Exposición de Motivos las razones por las que se derogaron los delitos contra la identificación y cedulación de las personas naturales.
- Por tanto, la política criminal del Estado venezolano cambió radicalmente, sin que exista una explicación o motivación legal.
- Tampoco es explicable porqué se derogó una normativa que había llenado una laguna que no podría cubrir el obsoleto Código Penal”.
 - Los cargos se hacían por el Código Penal
 - Acto falso

delitosinformaticos.com

- **Fernando M. Fernández en:**
- **<http://www.delitosinformaticos.com/delitos/cedula.shtml>**

Detenido ciudadano chino con credencial falsa de la DIE (Febrero 2004)



- Adicionalmente el sujeto poseía una credencial de la Conacuid, 13 pasaportes, cédulas de identidad, fotos tipo carnet, partidas de nacimiento y boletos aéreos.
- La Policía Municipal de Chacao detuvo a un sujeto de nacionalidad china, con credenciales presuntamente fraudulentas de la Dirección de Inteligencia del Ejército (DIE) y de otras instituciones del Estado, las cuales al ser verificadas a través de los mecanismos de investigación, fueron rechazadas.
- En el vehículo en el que se desplazaba fueron encontrados 13 pasaportes tanto chinos como venezolanos, algunos vencidos y otros vigentes hasta el 2006, que eran acompañados por copias fotostáticas de partidas de nacimiento, fotos tipo carnet y comprobantes de cédulas de identidad.
- También fueron incautadas 5 cédulas de identidad laminadas correspondientes a ciudadanos venezolanos y chinos,
- El sujeto fue puesto a las órdenes de los tribunales.

Los ilícitos cambiarios

- Antecedentes
 - RECADI
 - OTAC
 - CADIVI
 - ADR'S
 - 200 EMPRESAS DENUNCIADAS
 - 2000 PERSONAS NATURALES DENUNCIADAS
- Están incluidos de forma implícita como una de las formas ilícitas de originar fondos.
- Cualquier beneficio derivado de un ilícito cambiario puede originar una averiguación penal por legitimación de capitales
- Delitos cambiarios
 - Compra o venta ilícita de divisas
 - Malversación cambiaria
 - Fraude cambiario



Receptación: aprovechamiento de bienes provenientes de delitos (Código Penal. Ref. 2005)

- Artículo 470 REFORMADO 2005. El que fuera de los casos previstos en los artículos 254, 255, 256 y 257 (encubrimiento) de este Código, adquiriera, reciba, esconda moneda nacional extranjera, títulos valores o efectos mercantiles, así como cualquier cosa mueble proveniente de delito o cualquier forma se entrometa para que se adquieran, reciban o escondan dicho dinero, documentos o cosas, que formen parte del cuerpo de delito, sin haber tomado parte en el delito mismo, será castigado con prisión de tres años a cinco años.



Receptación ...

- Si el dinero, las cosas o los títulos valores o efectos mercantiles provienen de un delito castigado con pena restrictiva de libertad individual con un tiempo mayor a cinco años, el culpable será castigado con prisión de cinco años a ocho años.
- Cuando el aprovechamiento de cosas provenientes de delito sea cometido por funcionario público encargado de la aprensión o investigación penal individualmente o en concierto para delinquir, serán castigados con las penas previstas en el último aparte de este artículo y procederá su destitución inmediata del cargo que ejerza ..

LOCDO: Responsabilidad penal de personas jurídicas

- Las personas jurídicas, **con exclusión del Estado y sus empresas**, son responsables penalmente de los hechos punibles relacionados con la delincuencia organizada **cometidos por cuenta de ellas, por sus órganos directivos o sus representantes**.
 - Fuentes: Código Penal de Cuba
 - Código Penal de Francia
 - Derecho anglosajón

Empresas del Estado

Ley Orgánica de la Administración Pública Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001

- **Artículo 100.** Son empresas del Estado las sociedades mercantiles en las cuales la República, los estados, los distritos metropolitanos y los municipios, o alguno de los entes descentralizados funcionalmente a los que se refiere esta Ley, solos o conjuntamente, tengan una participación mayor al cincuenta por ciento del capital social.



LOCDO: SANCIONES A LA PERSONA JURÍDICA

- **Clausura definitiva** de la persona jurídica en el caso de la comisión intencional de los delitos tipificados en esta Ley.
- **La prohibición de realizar actividades comerciales, industriales, técnicas o científicas.**
- La confiscación o comiso de los instrumentos que sirvieron para la comisión del delito, de las mercancías ilícitas y de los productos del delito en todo caso.

SANCIONES A LA PERSONA JURÍDICA

- Publicación íntegra de la sentencia en uno de los diarios de mayor circulación nacional a costa de la persona jurídica en todo caso.
- Multa equivalente al valor de los capitales, bienes o haberes en caso de legitimación de capitales o de los capitales, bienes o haberes producto del delito en el caso de aplicársele la pena del numeral 2 de este artículo.
- La revocatoria de las concesiones, habilitaciones y autorizaciones administrativas otorgadas por el Estado.

LOCDO: SUJETOS OBLIGADOS

- 1. Los bancos**, empresas, personas naturales e instituciones financieras, reguladas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, leyes y resoluciones especiales y por el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Marco que regula el Sistema Financiero Público del Estado venezolano.
- 2. Las entidades aseguradoras y reaseguradoras, productores de seguros, sociedades de corretaje de reaseguros y demás personas y empresas regidas por la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.**
- 3. Las sociedades anónimas de capital autorizado, los fondos mutuales de inversión, sociedades administradoras, corredores públicos de títulos valores, intermediarios, bolsa de valores, agentes de traspasos y demás personas naturales y jurídicas que intervengan en la oferta pública, regida por la Ley de Mercado de Capitales.**

SUJETOS OBLIGADOS (2)

Las **personas naturales o jurídicas** que ejerzan actividad profesional o empresarial, tales como:

- a) Las casas de juegos, salas de bingo y casinos legalmente establecidos.
- b) Las que realicen actividades de promoción inmobiliaria y compraventa de bienes inmuebles.
- c) Las empresas dedicadas a la construcción.
- d) Las joyerías y demás establecimientos que se dediquen a la compraventa de metales y piedras preciosas.
- e) Los hoteles y las empresas y centros de turismo autorizados a realizar operaciones de cambio de divisas.
- f) Las empresas de compraventa de naves, aeronaves y vehículos automotores terrestres.
- g) Los establecimientos destinados a la venta de repuestos y vehículos usados.
- h) Los anticuarios, vendedores de objetos de arte o arqueología.
- i) Las empresas de Marina Mercante.

SUJETOS OBLIGADOS (3)

Las fundaciones, asociaciones civiles y demás organizaciones sin fines de lucro.

- El órgano desconcentrado encargado de la lucha contra la delincuencia organizada podrá extender mediante **Reglamento** la categoría de sujeto obligado a otros actores cuando lo estime conveniente y les establecerá las obligaciones, cargas y deberes que resulten pertinentes a su actividad económica sujetos a las sanciones administrativas y penales previstas en esta Ley, y establecerá el organismo de control, supervisión, fiscalización y vigilancia respectivo.
- Hay muchos sujetos **NO OBLIGADOS** que podrían pasar a serlo

Conclusiones y recomendaciones

- La LOCDO tiene más de un año de vigencia:
 - Los delitos tipificados son independientes de las regulaciones y están VIGENTES
 - Los controles y la represión son globales
 - Delitos transfronterizos
 - Las investigaciones son secretas
 - Legitimación de capitales: el delito más grave de la delincuencia organizada
 - Financiamiento del terrorismo: IDEM
- Nadie se enteró y hubo muy pocas reacciones
- Algunos de sus artículos podrían ser anulados
- Tomar previsiones en los bancos y otras empresas
 - Medio de comisión de delitos
 - Corrupción privada
 - Medio de investigación

Sujetos obligados y NO obligados

- Cuidado con la LOCDO y la legitimación de capitales
 - Auditar pasivos y riesgos penales
 - **CONTROLES INTERNOS EFICIENTES**
 - Manual de Políticas, Normas y Procedimientos en Prevención y Control de legitimación de Capitales
 - Actualizado a LOCDO, LOCTICSEP, Corrupción, CP, otros
 - Sencillo, breve y accesible a todo el personal
 - » Versión gráfica para clientes
 - Personal necesario
 - **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, comité y unidad**
 - Código de Conducta de la empresa
 - **TECNOLOGÍA**
- **SEGUIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES**
- **GUARDAR LOS ARCHIVOS**
 - Físicos
 - Digitales

Otras recomendaciones

- **REALIZACIÓN DE FOROS, TALLERES Y SEMINARIOS SOBRE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS**
 - Actualización, formación y entrenamiento continuos
 - Prevención
- **Vigilancia de normativa sub - legal y reglamentos**
 - **PRÓXIMO REGLAMENTO DE LA LOCDO**
- **Revisión de procedimientos y pasivos corporativos en materia penal**
 - **AUDITORÍAS OFICIALES**
 - Auditoría: interna y externa
 - Auditoría penal
 - **Riesgo penal**
- **Política de conoce a tu cliente, conoce a tus empleados y conoce a tus contratistas y relacionados**
 - **Conflicto de intereses**
 - **CONOCER Y CONTROLAR OPERACIONES DESUSADAS, COMPLEJAS, NO CONVENCIONALES O SOSPECHOSAS**
- **Participar en consultas de nuevas leyes penales**

Finalmente,

Muchas gracias

.....

fernando.fernandez@bakernet.com

Telf. 276-5127 y 28

CEL. 04166-210914

